



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 13 DE MARZO DE 1992

Número 61

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 3 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de Consumo a Centros Docentes, para 1992.

1631

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador número 356/92.

1635

Expediente sancionador número 369/92.

1635

Expediente sancionador número 374/92.

1635

Expediente sancionador número 448/92.

1635

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha. Gobierno Civil de Toledo. Notificación.

1635

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

1636

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Edicto para la notificación del apremio.

1637

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León. Notificaciones.

1640

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

1641

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia. Relación de deudores del Régimen Empleadas de Hogar.

1641

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles.

1642

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 0677/89.

1643

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 832/91.

1643

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos número 267/90.

1644

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos número 185/90.

1645

De lo Social número Dos de Murcia. Proc. 496/90.

1645

Instrucción número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 388/91.

1645

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 524/91-D.

1646

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 232 de 1987.

1646

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 65/91-BL.

1646

Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente número 74/92.

1647

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 923/91.

1647

Audiencia Provincial. Sección Segunda. Murcia. Proceso abreviado número 124/89.

1647

Primera Instancia número Dos de Mula. Número 201/90.

1648

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.118/90.

1649

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio justicia gratuita.	1650
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 693/91.	1650
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 242/91.	1650
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 303/91.	1651
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.130/89.	1651
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos número 13/91.	1652
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Expediente de dominio número 503/91-C.	1652
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio de cognición número 68/92.	1652
De lo Social número Uno de Almería. Procedimiento ejecutivo número 184/91.	1652
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento especial sumario número 134/1990.	1653
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Beneficio de justicia gratuita número 1.516/91.	1653
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 2/92.	1653
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución bajo el número 668/91.	1654
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 40/90.	1654
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución bajo el número 661/92.	1654
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio verbal número 86/92.	1654

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobados los padrones o matrículas fiscales ejercicio 1992.	1655
SAN JAVIER. Aprobado varias liquidaciones relativas al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plus valía).	1655
MURCIA. Licencia para taller de carpintería de madera, en C. La Cítrica, nave 5, carretera de Puente Tocinos, kilómetro 1.	1655
ARCHENA. Estatutos por los que habrá de regirse el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.	1656
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Anuncio de concurso.	1659
CARTAGENA. Licencia para pescadería, en calle General Barceló, número 6, barrio de la Concepción.	1659
MURCIA. Licencia para taller de electricidad, en calle Asturias, edificio Javier Darío.	1660
CIEZA. Adjudicación del servicio de traslado y eliminación de residuos sólidos procedentes del Servicio de Recogida de Domiciliaria de Basuras.	1660
CIEZA. Adjudicación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.	1660
ULEA. Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable.	1660
ULEA. Pliego de condiciones para la contratación de la concesión de la explotación del Servicio de Agua Potable.	1660
CIEZA. Aprobado estudio de detalle en la calle San Sebastián, número 23.	1660

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Ayts. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Asuntos Sociales

2657 ORDEN de 3 de marzo de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones finalistas en materia de Consumo a Centros Docentes, para 1992.

La Constitución Española establece en su artículo 51 que «los poderes públicos promoverán la Educación y Formación de los Consumidores y Usuarios. Por otra parte la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios se refiere en su art. 18 a la «Educación y Formación de los Consumidores» y dice en el punto 2 de dicho artículo «para la consecución de los objetivos previstos en el número anterior, el sistema educativo incorporará los contenidos en materia de consumo adecuados a la formación de los alumnos».

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Consejería de Asuntos Sociales, aplicando estos principios, ha previsto como uno de sus objetivos para 1992 en el Programa 443A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a los centros docentes de la Región, estableciendo la conveniente dotación presupuestaria.

Los arts. 51 y 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con su nuevo contenido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras, así como que «las subvenciones a que se refiere el presente artículo se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad».

Dado que la normativa regional existente en este sentido está establecida por la Orden 23 de enero de 1991 sobre subvenciones a Centros Docentes, que tenía una vigencia limitada al pasado ejercicio, se hace preciso promulgar la norma aplicable durante el presente año en la materia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto de la subvención.

La presente Orden establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones durante 1992 a los Centros Docentes de la Región de Murcia para realización de gastos cuyo objeto sea el desarrollo de actividades formativas en materia de Consumo.

Artículo 2.—Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria de subven-

ciones los centros docentes de Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Educación Compensatoria ubicados en la Región de Murcia, que se propongan realizar las actividades indicadas en el art. 1.º y la acreditación de los requisitos se realizará a través de la documentación a que se refiere el art. 4.º de esta Orden, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación a que hacen referencia los arts. 10.º y 12.º.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 3.—Solicitud de subvención.

3.1.—La solicitud de subvención se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales en el modelo normalizado que consta en el Anexo.

3.2.—La solicitud se presentará por duplicado en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Ronda de Levante, n.º 11, 30008-Murcia, en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en el Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n., de Murcia, o por correo certificado conforme a lo dispuesto en el art. 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.—Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado ejemplar y en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1.—Programa en materia de educación al consumo que pretendan aplicar durante el año 1992 con expresión de, al menos los medios materiales y personales que destinarán al mismo, su metodología, número de alumnos a los que vaya a afectar y nivel educativo.

2.—Cálculo de costos de la ejecución del programa individualizados por conceptos y con indicación de los que vayan a ser asumidos por el centro.

3.—Propuesta del Consejo Escolar del Centro.

4.—En su caso, petición de la Asociación de Padres.

Artículo 5.—Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 4.º será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6.—Instrucción de expedientes.

6.1.—La competencia de instrucción de los expedientes de concesión de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo.

6.2.—La Dirección General de Consumo, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en plazo de diez días, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivarán sin más trámite y se perderá el acceso a la subvención.

6.3.—La Dirección General de Consumo, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6.4.—Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de concesión de subvención, la Dirección General de Consumo elevará a la Consejera de Asuntos Sociales Propuesta de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

Artículo 7.—Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.—Calidad, incidencia y continuidad del programa educativo presentado.

2.—Nivel de colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor de formación y educación en materia de Consumo, del personal docente encargado del programa.

3.—Número de alumnos a los que vaya a afectar la programación y su nivel educativo.

4.—Memoria, evaluación y descripción de las actividades realizadas, en su caso, durante el año 1991.

5.—Incidencia de la subvención en el cálculo de costes.

Artículo 8.—Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de subvención, las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelta por Orden de la Consejera de Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería, y la notificación de dichos extremos a los solicitantes será efectuada por la Dirección General de Consumo.

Artículo 9.—Pago de la subvención.

El importe de la misma será satisfecho, en pago único anticipado, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 10.—Seguimiento de la subvención.

La Dirección General de Consumo se encargará del seguimiento del desarrollo de las actividades para cuya ejecución se haya concedido subvención.

Artículo 11.—Justificación de la subvención.

11.1.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n° 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Consumo Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

11.2.—Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

Certificación del Secretario del Centro Docente de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

Relación acompañada de los originales o fotocopia compulsada de las facturas o recibos correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

Artículo 12.—Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de subvención conforme a lo establecido en la presente Orden, tendrán las siguientes obligaciones:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y acreditarlo según lo dispuesto en el art. 11.

2.—El sometimiento a las actuaciones de comprobación que efectúen las entidades competentes.

3.—Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5.—Acreditar, si procede, previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.—Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el art. 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 15.—Infracciones y sanciones administrativas.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos en cuanto a infracciones y sanciones a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley 3/90, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/91, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 3 de marzo de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.

ANEXO

D. _____ D.N.I. _____
DIRECTOR DEL CENTRO _____
DATOS DEL CENTRO:
C/. _____
D.P. _____ C.I.F. _____ TLFNO _____
ENTIDAD BANCARIA _____
Y NÚMERO DE CUENTA DEL CENTRO (20 DÍGITOS) _____

SOLICITA A V.E.

QUE AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE FECHA 3-3-92
EN MATERIA DE CONSUMO, LE SEA CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA
CITADA DISPOSICIÓN Y A TAL EFECTO ACOMPAÑA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA AL DORSO.

_____ DE 1992

Fdo. El Director.

Sello del Centro.

ÍNDICE DE DOCUMENTACIÓN

1.—Memoria evaluada de lo realizado en el año 1991, (caso de no haber sido remitida todavía).

2.—Proyecto para 1992, Programación en materia de Educación del Consumidor conteniendo:

- OBJETIVOS.

- CONTENIDOS.

- METODOLOGÍA.

- ACTIVIDADES.

- RECURSOS, (Materiales, profesores - Nombre y Curso- y otros).

- Número de alumnos a los que va dirigida la actividad y niveles.

- Aportación del Centro (cuantificada)

- Petición concreta de la cantidad a subvencionar.

- APORTACIÓN CENTRO

- PETICIÓN CONCRETA

- TOTAL PRESUPUESTO

3.—Propuesta del Consejo Escolar del Centro

4.—Petición de la Asociación de Padres (en su caso).

II. Administración civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 2419

EDICTO

Expediente sancionador número 356/92

Por el presente, se hace saber a don Vicente Pérez Baspiño, cuyo domicilio conocido es: Isidoro de la Cierva, 8, 1.º, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 27 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 187)

Número 2484

EDICTO

Expediente sancionador número 369/92

Por el presente, se hace saber a don Antonio Escudero Fernández, cuyo domicilio conocido es: Santa Rita, Blq. 1.º, 7.º, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 192)

Número 2486

EDICTO

Expediente sancionador número 374/92

Por el presente, se hace saber a don Juan Martínez Santiago, cuyo domicilio conocido es: Onésimo Redondo, 19, Espinardo (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 2 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 194)

Número 2485

EDICTO

Expediente sancionador número 448/92

Por el presente, se hace saber a don Santiago de Paz Marín, cuyo domicilio conocido es: Antonio Machado, Edif. Albeniz, 1, 5.º A, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» de 25-9-81), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 3 de marzo de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 26-1-90) el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 195)

Número 2493

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

Gobierno Civil de Toledo

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a don Juan Heredia Montes, cuyo último domicilio conocido es, San Marcos, 8, en Murcia, con el número de expediente 2.014/91.

Con esta fecha esta Delegación del Gobierno acuerda la incoación del expediente sancionador contra Vd., en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Seseña, en base a los siguientes hechos:

Que el 6-10-91, a las 4'10 horas, la fuerza denunciante comprobó como en el interior de su vehículo marca Peugeot, modelo 405, matrícula MU-1649-AM, se encontraba un machete acanalado, arma totalmente prohibida.

Ello puede suponer una infracción a los artículos 6.1 98 y 99 del Reglamento de Armas de 24-7-81, («Boletín Oficial del Estado» 25-9-81) por lo que puede recaerle una sanción de 5.000 a 20.000 pesetas y decomiso del arma para su destrucción.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, alegue lo que en su derecho convenga.

Toledo, 8 de noviembre de 1991.—El Secretario General, P.O. el Jefe de la Sección, Ángel Vivar Gómez. (D.G. 198)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2332

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número 5 de Murcia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor doña Josefa Cortés Hernández, por débitos a la Seguridad Social, importantes 164.737 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 21 de febrero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Josefa Cortés Fernández, embargados por diligencia de 19 de diciembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de abril de 1992, a las 10 horas en los locales de la Tesorería General de Murcia, sitos en Avda. Alfonso X El Sabio número 15, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y al cónyuge del deudor.—Murcia, 24 de febrero de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.º— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Nicolás, número 13, bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º— Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.º— Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoraticios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en esta Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos.

Urbana.— Un trozo de tierra riego del Río Nubla, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera y paraje de San Ginés; ocupa un área, dieciocho centiáreas, y linda: Norte, camino; Este, boquera de riego; Sur, finca de don Miguel Esperanza Ortega, y Oeste, finca de Diego Cortés Fernández. Sobre esta tierra se ha construido casa de planta baja, cubierta de tejado, sita en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera y paraje de San Ginés, calle Cuatro Vientos, marcada con el número 13 de policía; se compone de varias habitaciones, comedor, cocina, aseo y patio descubierto. Inscrita en el libro 198 de la Sección 11.ª, folio 167, finca número 14.661. Inscripción: 6.ª.

Valoración y tipo de subasta: 1.900.000 pesetas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3: 1.266.666 pesetas.

Tipo licitación 2.ª al 75%: 1.325.000 pesetas.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3: 850.000 pesetas.

Murcia, 24 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Número 2201

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Edicto para la notificación del apremio**

Relación de deudores por expediente de apremio y débitos por certificaciones de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados de forma expresa e individual, a los que se notifica formalmente a los efectos previstos en los artículos 106 y 44 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social y demás preceptos aplicables; con la advertencia de que, transcurridos ocho días desde la publicación del edicto, sin personarse en los expedientes, serán declarados en rebeldía.

En todas las certificaciones de descubierto, dictó el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra estos actos podrán interponerse:

- 1) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia.
- 2) Recurso de reposición con carácter facultativo y previo al anterior ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia.

Plazo: Ambos recursos, en el plazo de quince días contados desde la publicación de este edicto.

Advertencia: Los procedimientos no se suspenderán, salvo que se garanticen las deudas en los términos y condiciones del artículo 190 del citado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

N.º AFILIAC.	N.º CERTIF.	NOMBRE Y DOMICILIO	PRINCIPAL	REC. APREMIO	TOTAL
30/085.019	91/43.373	AGUSTINA TEJEDOR Y OTROS, C.B. Dip. Campillo-Pasico	29.528 LORCA	5.905	35.433
30/089.600	91/15.001	ANGELES ALCAZAR ABELLAN Alam.Cervantes-San rafael	197.836 LORCA	39.567	237.403
30/089.600	91/15.002	ANGELES ALCAZAR ABELLAN Alam.Cervantes-San Rafael	375.550 LORCA	75.110	450.660
30/089.600	91/15.003	ANGELES ALCAZAR ABELLAN Alam.Cervantes-San Rafael	350.967 LORCA	70.193	421.160
30/089.600	91/18.699	ANGELES ALCAZAR ABELLAN Alam.Cervantes-San Rafael	12.129 LORCA	2.425	14.554
30/761.234	91/33.943	FRANCISCA AMADOR AYEN Purias	53.100 LORCA	10.620	63.720
30/712.251	91/26.838	TOMAS CANO FENOL Teniente Arcas. 118	169.932 LORCA	33.986	203.918
30/751.320	91/33.927	FABIO CUESTA CORTES Dip. Ramonete	8.850 LORCA	1.770	10.620
30/427.662	88/47.347	ANTONIO FERNANDEZ REVERTE Cañada Morales, 16	76.344 LORCA	15.268	91.612
30/427.662	89/38.369	ANTONIO FERNANDEZ REVERTE Casas Blancas, 20	4.215 LORCA	843	5.058
30/427.662	91/27.260	ANTONIO FERNANDEZ REVERTE Casas Blancas, 20	44.250 LORCA	8.850	53.100
30/631.709	91/33.828	MARIA FERNANDEZ SANCHEZ Dip. Purias	53.100 LORCA	10.620	63.720
30/088.884	91/16.200	FCO.J.PEÑAS MARTINEZ Y OTRO, C.B. Placeta San Vicente	43.821 LORCA	8.764	52.585

N.º AFILIAC.	N.º CERTIF.	NOMBRE Y DOMICILIO	PRINCIPAL	REC. APREMIO	TOTAL	
30/088.884	91/43.416	FCO.J.PEÑAS MARTINEZ Y OTRO,C.B. Placeta San Vicente	LORCA	20.449	4.089	24.538
30/77.210	91/16.832	FUTULOR, S.A. Ctra.de Granada,s/n.	LORCA	14.252	2.850	17.102
30/0750554	91/38.045	M.DOLORES GARCIA BLAZQUEZ Viv.Sociales-Blq.11,1-B	LORCA	14.161	2.832	16.993
30/761.132	91/33.703	MONICA GARCIA GARCIA Avd.Juan Carlos I, 36	LORCA	56.644	11.328	67.972
30/732.506	91/30.738	ANTONIO GARCIA ORTEGA Dip. Almendricos	LORCA	169.932	33.986	203.918
30/677.315	91/33.862	LUIS GARCIA VERA Jerónimo de Santa Fé, 50	LORCA	53.100	10.620	63.720
30/754.259	91/38.170	TOMASA GOMEZ CARRILLO Dip.Sutullena-Rest.Levante	LORCA	14.161	2.832	16.993
30/736.570	91/30.829	JOSEFA GONZALEZ DIAZ Alam.Cervantes,5	LORCA	169.932	33.986	203.918
30/735.602	91/30.810	PEDRO GONZALEZ RUIZ Dip. Campillo	LORCA	169.932	33.986	203.918
30/725.966	89/35.141	JUAN JORDAN MARTINEZ Musso Valiente,3	LORCA	80.922	16.184	97.106
30/725.966	89/35.142	JUAN JORDAN MARTINEZ Musso Valiente,3	LORCA	42.483	8.496	50.979
30/576.818	91/33.799	MARIA LOPEZ GARCIA Dip. Torrecilla	LORCA	53.100	10.620	63.720
30/616.530	91/33.823	ANTONIO LOPEZ LOPEZ Dip. La Paca	LORCA	53.100	10.620	63.720
30/081.380	91/43.346	MARIA LOPEZ RAMON Ctra.de Granada,s/n.	LORCA	26.107	5.221	31.328
30/077.544	91/ 3.768	LORCA VIDEO SOL,S.L. C/.Narciso Yepes, 11	LORCA	135.923	27.184	163.107
30/077.544	91/15.821	LORCA VIDEO SOL,S.L. C/.Narciso Yepes.11	LORCA	109.338	21.867	131.205
30/077.544	91/15.822	LORCA VIDEO SOL,S.L. C/.Narciso Yepes, 11	LORCA	109.786	21.957	131.743
30/077.544	91/15.823	LORCA VIDEO SOL,S.L. C/.Narciso Yepes, 11	LORCA	125.619	25.123	150.742
30/077.544	91/30.603	LORCA VIDEO SOL,S.L. C/.Narciso Yepes, 11	LORCA	153.966	30.793	184.759
30/077.544	91/37.506	LORCA VIDEO SOL,S.L. C/.Narciso Yepes, 11	LORCA	171.261	34.252	205.513
30/077.544	91/37.507	LORCA VIDEO SOL,S.L. C/.Narciso Yepes, 11	LORCA	151.178	30.235	181.413
30/077.544	91/37.508	LORCA VIDEO SOL,S.L. C/.Narciso Yepes, 11	LORCA	182.082	36.416	218.498
30/077.544	91/41.446	LORCA VIDEO SOL,S.L. C/.Narciso Yepes, 11	LORCA	140.578	28.115	168.693
30/714.854	89/35.106	FRANCISCO MARQUEZ ALCARAZ Dip. Tercia	LORCA	72.000	14.400	86.400
30/062.668	91/ 4.777	FRANCISCO MARQUEZ ALCARAZ Dip. Tercia	LORCA	51.000	10.200	61.200
30/62.668	91/15.600	FRANCISCO MARQUEZ ALCARAZ Dip. Tercia	LORCA	36.931	7.386	44.317

N.º AFILIAC.	N.º CERTIF.	NOMBRE Y DOMICILIO	PRINCIPAL	REC. APREMIO	TOTAL
30/062.668	91/21.381	FRANCICO MARUEZ ALCARAZ Dip. Tercia	LORCA	32.538 6.507	39.045
30/756.097	91/38.238	ALFONSO J.MARTINEZ GARCIA Ourias-Ctra.Aguilas,410	LORCA	70.805 14.161	84.966
30/741.778	91/37.858	SEBASTIANA MARTINEZ HERNANDEZ Dip. Ramonete-Los Descalzos	LORCA	169.932 33.986	203.918
30/741.549	91/37.855	FRANCISCO MARTINEZ PEREZ Marsilla, 2	LORCA	84.966 16.993	101.959
30/756.135	91/38.247	SEBASTIAN MARTINEZ REINA Glorieta S.Vicente,6	LORCA	99.127 19.825	118.952
30/735.422	90/11.930	ALEJANDRO HELLO MIRAS Placica Nueva,10-3	LORCA	161.844 32.368	194.212
91/735.422	91/30.807	ALEJANDRO MELIADO MIRAS Placica Nueva,10-3	LORCA	169.932 33.986	203.918
30/019.894	88/65.230	PASCUAL MUÑOZ MORENILLA Dr.J.Baduell,ed.blq.7	LORCA	3.413 682	4.095
30/502.228	88/22.553	PASCUAL MUÑOZ MORENILLA Plaza de Abastos	LORCA	146.189 29.237	175.426
30/502.228	88/46.666	PASCUAL MUÑOZ MORENILLA Plaza de Abastos	LORCA	121.383 24.276	145.659
30/502.228	88/46.667	PASCUAL MUÑOZ MORENILLA Plaza de Abastos	LORCA	117.480 23.496	140.976
30/502.228	88/46.668	PASCUAL MUÑOZ MORENILLA Plaza de Abastos	LORCA	138.074 27.614	165.688
30/502.228	89/34.896	PASCUAL MUÑOZ MORENILLA Plaza de Abastos	LORCA	161.844 32.368	194.212
30/502.228	91/ 2.931	PASCUAL MUÑOZ MORENILLA Plaza de Abastos	LORCA	38.850 7.770	46.620
30/502.228	91/ 8.001	PASCUAL MUÑOZ MORENILLA Plaza de Abastos	LORCA	169.932 33.986	203.918
30/778.947	91/33.968	ANA MARIA PAREDES JIMENEZ Pozo Higuera	LORCA	44.250 8.850	53.100
30/ 23.928	91/21.473	ROSA PARRA PARRA Dip.Purias	LORCA	21.584 4.316	25.900
30/ 91.465	91/43.433	FCO.JAVIER PELEGRIN CARRASCO Urb.La Viña-Plg.Salud,5	LORCA	74.389 14.877	89.266
30/ 91.465	91/43.434	FCO.JAVIER PELEGRIN CARRASCO Urb.LaViña -Pl. Salud,5	LORCA	154.036 30.807	184.843
30/ 91.465	91/43.435	FCO.JAVIER PELEGRIN CARRASCO Urb.La Viña-Plg.Salud,5	LORCA	75.441 15.088	90.529
30/ 91.465	91/43.436	FCO.JAVIER PELEGRIN CARRASCO Urb.La Viña-Plg.Salud,5	LORCA	73.338 14.667	88.005
30/ 9.876	91/21.429	J.ANTONIO PEREZ SORROCHE Zorrilla, 5	LORCA	129.504 25.900	155.404
30/507.208	91/ 8.016	JUAN PEREZ DE TUDELA BELMONTE Ntra.Sra.Dolores	LORCA	28.322 5.664	33.986
30/ 79.672	91/30.624	PIEDRA ART.DEL MEDITERRANEO Dip. Campillo	LORCA	31.760 6.352	38.112
30/ 79.672	91/30.62	PIEDRA ART.DEL MEDITERRANEO Dip. Campillo	LORCA	32.477 6.495	38.982
30/ 79.672	91/30.626	PIEDRA ART.DEL MEDITERRANEO Dip. Campillo	LORCA	32.596 6.519	39.115

N.º AFILIAC.	N.º CERTIF.	NOMBRE Y DOMICILIO	PRINCIPAL	REC. APREMIO	TOTAL
30/761.162	91/33.707	ROSARIO PINTOR SOLA Alam.Cervantes-Ed.San Rafael	LORCA	84.966 16.993	101.959
30/796.379	91/33.995	MIGUEL PLAZAS RE Dip. Morata	LORCA	53.100 10.620	63.720
30/739.253	91/30.884	DIEGO QUIÑONERO VELEZ Jardineros, 27	LORCA	28.322 5.664	33.986
30/758.616	91/38.323	DOMINGO ROMERO GONZALEZ Dip. Campillo	LORCA	113.288 22.657	135.945
30/758.613	91/38.322	M.CARMEN SANCHEZ LOPEZ Perez Casas,107		14.161 2.832	16.993
30/746.786	91/37.969	BERNARDO SARMIENTO CACERES Plaza de la Estrella	LORCA	42.483 8.496	50.979
30/701.461	91/33.888	M.ANTONIA SEGURA PIERNAS Dip. Tercia	LORCA	30.975 6.195	37.170
30/ 16.297	91/21.444	JUAN TIRADO PEÑAS Fajardo el Bravo,8-2 D.	LORCA	10.792 2.158	12.950
30/750.746	91/38.068	MARIA TORRENS SANCHEZ Dip. La Hoya	LORCA	99.127 19.825	118.952
30/754.435	90/18.481	AGUSTINA VERDEJO GONZALEZ Severo Ochoa, 44	LORCA	53.948 10.789	64.737
30/754.435	91/38.192	AGUSTINA VERDEJO GONZALEZ Severo Ochoa, 44	LORCA	28.322 5.664	33.986
30/732.590	91/30739	CLAUDIO RODRIGUEZ RUIZ Guerra, 7	LORCA	99.127 19.825	118.952
30/737.283	91/30.843	DIEGO RUIZ BORNAL Follana, 6	LORCA	56.644 11.328	67.972
30/761.175	91/33.710	MANUEL ESCOBAR PARRA Dip.Purias-Altobordo	LORCA	42.483 8.496	50.979
30/761.109	91/33.699	MARIA MAR GARCIA HERNANDEZ Avd.Juan carlos I	LORCA	42.483 8.496	50.979
30/758.603	91/38.318	ANTONIO ROLDAN ALCAZAR Padre Morote, 20	LORCA	99.127 19.825	118.952

Lorca, 11 de febrero de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.—Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 2482

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número 4.518/91, Seguridad Social, a la empresa Giovane Moda S.A., con domicilio en C/. Murillo, número 7, de Molina de Segura (Murcia), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14-1-4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social («Boletín Oficial del Estado» 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a la empresa Giovane Moda S.A., y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en León a 20 de febrero de 1992. (D.G. 193)

Número 2328

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de Cartagena****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1992, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial, con fecha 11 de febrero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don José Nicolás González, con un importe total del débito de cuatrocientas setenta mil seiscientos cuarenta pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 3 de junio de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 6 de abril de 1992, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.— Vivienda en planta baja, con una superficie construida de 98'63 m², sobre una parcela de 120 m², ubicada en la calle Calderón de la Barca, 13, en San Pedro del Pinatar. Inscrita en el libro 211, tomo 661, folio 27, finca 15.644, sección Pinatar. Inscrita en el libro 211, tomo 661, folio 127, finca 15.644, sección Pinatar.

Peritación 4.700.000 ptas.

Cargas subsistentes 1.401.384 ptas.

Tipo de subasta 3.298.616 ptas.

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 21 de febrero de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 2533

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia**

Relación de deudores del Reg. Empleadas de hogar que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 716/86 de 7 de marzo y artículo 141 de la O.M. de 23-10-86 que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Tesorería Territorial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de Julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción; Nombre; Localidad; Período comprendido entre; Importe en pesetas.

30/0021283; Ginés Martínez Hermisilla, Truana, 29; Al-budeite; 01/84-10/84; 52.502 pesetas.

Murcia, 20 de febrero de 1992.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 199).

Número 2331

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Murcia****Anuncio de subasta de bienes muebles**

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación número 5 de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra doña Soledad Alarcón Sánchez, por débitos a la Seguridad Social, importantes 326.072 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 24 febrero de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 17 de febrero de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Soledad Alarcón Sánchez, embargados por diligencia de 6 de mayo de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de abril de 1992, a las 10 horas en los locales de la Tesorería Territorial de Murcia, sito en calle San Nicolás, número 13, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia, 24 de febrero de 1992.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario, don José Nicolás Montoya, , en el domicilio Alas de Plata, s/n, Sangonera la Seca, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán

por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago del principal, recargos y costas del procedimiento.

5.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

6.º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almueda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

8.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º— Los gastos del Impuesto sobre Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero, del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en esta Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos.

Dos máquinas de inyección de plásticos de marca Mateu-Soler con número de referencia, de 70 gramos y de 90 gramos.

Un caballete de polea para levantar peso.

Valoración y tipo de subasta: 825.000 pesetas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3: 550.000 pesetas.

Tipo licitación 2.ª al 75%: 618.750 pesetas.

Postura admisible 2.ª licitación 2/3: 412.500 pesetas.

Murcia, 24 de febrero de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2383

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0677/89 instados por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán en representación de Banco de Murcia, S.A., contra Josefa Ros Torres y Antonio Godoy Ros y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días ocho de abril, trece de mayo, diez de junio de mil novecientos noventa y dos, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2.ª planta, bajo las siguientes.

CONDICIONES

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a cantidad de ceder el remate a un tercero.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, veinte por ciento efectivo del valor de

los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiera podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Derechos que puedan corresponder, a doña Josefa Ros Torres en la liquidación de la disuelta sociedad conyugal y herencia de su fallecido esposo sobre la finca 3.206.

Urbana. Un solar en término de Orihuela, partido de Hurchillo y Cartagena, calle de Marqués de Molins, ensanche Sur de Orihuela, de una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, sobre el que se ha construido una casa de planta baja, distribuida en diferentes dependencias. Linda: Norte, calle Marqués de Molins; Sur, vía férrea; Este, Antonio Serna Candela.

Inscrita en el tomo 46, libro 33 de Orihuela, folio 188 y finca 3.206 con una valoración en cuanto los derechos que a doña Josefa Ros Torres, le puedan corresponder en su disuelta sociedad conyugal y en la herencia de su fallecido esposo don Antonio Godoy Ros de 2.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 2386

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en autos venta en pública subasta n.º 832/91, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra doña Carmen Pellicer Frutos y don Antonio Sáez Manzanares en reclamación de principal ciento cuarenta mil trescientas cuarenta y siete pesetas; respondiendo a esta obligación mediante la finca registral n.º 30.459, inscrita en el libro 374, folio 169, inscripción 2.ª, sección de San Javier.

Por medio del presente edicto se requiere de pago a los demandados para que en el término de dos días satisfagan la cantidad adeudada, así como se notifica a los actuales titulares del dominio doña Carmen Pellicer Frutos y esposo don Antonio Sáez Manzanares que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del Banco.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a los actuales titulares doña Carmen Pellicer Frutos y don Antonio Sáez Manzanares, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—El Secretario.

Número 2251

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 267/90, a instancia del Procurador doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, contra Pedro Amador García López y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de abril, 18 de mayo y 15 de junio de 1992, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacer-

se posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª — Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6ª — Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª — La venta en pública subasta se hará por lotes separados.

8ª — Se encuentran sin suplir los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta.

Bienes objeto de subasta

1.— Rústica: En término municipal de Moratalla, un trozo de tierra nombrada Loma de San Juan y Caña de la Zanja y Suerte del Porche, secano laborable, que tiene una cabida de cuatro hectáreas, ochenta áreas y setenta y tres centiáreas.

Inscrita en el libro 222 de Moratalla, folio 32, finca número 18.012, inscripción 4ª.

Valorada en un millón quinientas mil pesetas.

2.— Urbana: En Moratalla, partido de San Juan, labor de Las Casillas, sitio de Suerte de Zanja, un trozo de terreno secano laborable, que tiene una superficie de seis áreas, sobre la que se ha construido una edificación que se compone de dos plantas. La

planta baja está destinada para almacén y la planta alta, para vivienda. El almacén ocupa una superficie construida de ciento diez metros cuadrados, careciendo éste de distribución de clase alguna, con puerta independiente para éste, y la vivienda, también con superficie de ciento diez metros cuadrados construidos, y a la que se accede por medio de una escalera que vuela.

Inscrita en el libro 303 de Moratalla, folio 79, finca número 26.739, inscripción 2ª.

Valorada en cinco millones de pesetas.

3.— Rústica: En término municipal de Moratalla, una fanega de tierra monte y peñascal, o sea, sesenta y siete áreas y ocho centiáreas, situada encima del Bancal Colorao, labor de Capel, partido de San Juan.

Inscrita en el libro 207 de Moratalla, folio 194, finca número 16.025, inscripción 3ª.

Valorada en ciento ochenta mil pesetas.

4.— Rústica: En término municipal de Moratalla, tres fanegas de tierra monte y peñascal, en la Solana de la Cueva del Cano, en la mitad de dicha cueva, en la labor de Capel, equivalentes a dos hectáreas, un áreas, veinticuatro centiáreas, en el partido de San Juan.

Inscrita en el libro 207 de Moratalla, folio 200, finca número 16.031, inscripción 3ª.

Valorada en quinientas cuarenta mil pesetas.

5.— Rústica: En término municipal de Moratalla, una fanega, dos celmines, o sea, setenta y ocho áreas, veintiséis centiáreas de secano laborable, labor de Capel, partido de San Juan, sitio de Bancal Colorao.

Inscrita en el libro 207 de Moratalla, folio 201, finca número 16.032, inscripción 3ª.

Valorada en ciento noventa mil pesetas.

6.— Rústica: En término municipal de Moratalla, tierra de monte con piso, en el Calar de Molinillo, labor de Capel, partido de San Juan, de media fanega o treinta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas.

Inscrita en el libro 207 de Moratalla, folio 210, finca número 16.041, inscripción 3ª.

Valorada en noventa mil pesetas.

7.— Rústica: Una casa sin número de policía, en el término municipal de Moratalla, partido rural de San Juan, sito llamado de Las Casicas, en la suerte llamada de La Zanja, se compone de piso bajo y alto y corrales, mide de superficie sesenta metros cuadrados.

Inscrita en el libro 224 de Moratalla, folio 235, finca número 18.326, inscripción 1ª y 2ª.

Valorada en un millón de pesetas.

8.— Rústica: Un trozo de tierra secano laborable, en término municipal de Moratalla, partido de San Juan, labor de las Casicas y sitio Suerte de la Zanja, en cabida una hectárea, sesenta y siete áreas y cincuenta y siete centiáreas, equivalente a dos fanegas y seis celemines, con un día de agua, riego eventual de la fuente del Romero, de los doce de que se compone la tanda. Dentro de esta finca con la que linda por todos sus rumbos y ocupando parte de su superficie, existe una casa habitación, sin número de policía, compuesta de tres pisos distribuidos en varias habitaciones y mide ciento treinta metros cuadrados, según reciente medición.

De la superficie de esta finca se han segregado 6 áreas que han pasado a formar finca independiente.

Inscrita en el libro 196 de Moratalla, folio 71, finca número 14.063, inscripción 2ª y 3ª.

Valorada en tres millones de pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Juez de Primera Instancia número Uno.— El Secretario.

Número 2382

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, de conformidad con providencia-propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 185/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Renault Financiación, S.A., representado por el Procurador don Diego Frias Costa, contra Automáticos Alcaraz, S.A., de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado, para que el día 27 de marzo, a las 12 horas de su mañana, comparezca en este Juzgado para prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y en su caso, se le cita por segunda vez, para el día 30 de marzo, a las 11,30 horas, con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Cartagena a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Número 2415

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Citación

Proc. 496/90.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de ASEPEYO MPAT 151, contra I.N.S.S. y otros, en acción sobre invalidez AT. y EP., se ha mandado citar a las partes para la celebración

de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 22 de abril de 1992 y hora de las 10,05 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Prefabricados Cámara, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 2555

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. don Indalecio Casinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 388/91, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 1992, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Estela Hermoso Rivas, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Estela Hermoso Rivas, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 17 de febrero de 1992.— El Secretario.

Número 2254

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 524/91-D, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Javier Viscarret Gorroño y otra, en los que se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, bajo la dirección del Letrado Sr. Gaspar de la Peña, contra don Javier Viscarret Gorroño y doña María Fuensanta Lozano Pampliega, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen, de la propiedad de los deudores don Javier Viscarret Gorroño y doña María Fuensanta Lozano Pampliega, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad reclamada de dos millones ciento cincuenta y dos mil ciento setenta y ocho pesetas por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en

la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Cayetano Blasco Ramón.— Publicada el día de su fecha.— Ante mí, José Abenza.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados anteriormente indicados y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se expide el presente en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 2258

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio universal de testamentaria, tramitado conforme a las normas establecidas para el menor cuantía, bajo el número 232 de 1987, a instancia de doña María del Carmen Hernández Abellán, representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, y defendida por el Letrado Sr. Álvaro Bañón García Estellar, contra doña Carmen Hernández Abellán, don José Hernández Abellán y don Antonio Hernández Abellán, los cuales al no

comparecer en tiempo y forma en el presente procedimiento fueron declarados en estado de rebeldía por su incomparecencia, y contra don Manuel Hernández Abellán, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, y defendido por el Letrado don Pedro García Valcárcel, y...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en representación de doña María del Carmen Hernández Abellán, contra doña Carmen, don José, don Antonio y don Manuel Hernández Abellán, representado este último por el Procurador don Antonio Rentero Jover; absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas de contrario; aprobando las operaciones particionales llevadas a cabo, en el cuadro particional realizado por don Pedro-Alfonso García Valcárcel Escribano, el 23 de noviembre de 1988, con imposición de las costas por la parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, se libra el presente en Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 2290

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 65/91-BL, a instancia del Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Renault Leasing de España, S.A., contra Servicios Reunidos Industriales, S.A.L., y Ángel Nicolás López y esposa, esta última a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron respectivamente en Polí-

gono Industrial Oeste, C/A número 29, y Paseo Acacias, bloque 13, El Palmar, habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, bajo la dirección del Letrado don José Jover Coy, contra Servicios Reunidos Industriales, S.A.L., don Ángel Nicolás López y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen, de la propiedad de los deudores Servicios Reunidos Industriales, S.A.L., y don Ángel Nicolás López y esposa, esta última a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Renault Leasing de España, S.A., de la cantidad reclamada de 605.957 pesetas por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Servicios Reunidos Industriales, S.A.L., y don Ángel Nicolás López y esposa y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se expide el presente en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2291

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Marcos de Alba y Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 74/92, se sigue expediente de suspensión de pagos, a instancia de la mercantil Proalomar, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Chuecos Hernández, y con domicilio social en Lorca, Avenida de Portugal, número 12, habiéndose admitido a trámite por proveído de esta fecha, decretándose la intervención de sus operaciones mercantiles, nombrándose Interventores Judiciales, en su calidad de titulados mercantiles, don Antonio Albaladejo Amante y a don Diego Barberán Muñoz, y por el tercio de los acreedores a la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Dado en Lorca a 14 de febrero de 1992.— El Juez.— El Secretario.

Número 2292

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 923/91, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos, contra don Ángel García Díez y don Francisco Rodríguez López y contra sus cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 1.995.060 pesetas de principal, más 625.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución en el día de hoy, por la que se acuerda publicar el presente edicto por medio del cual se cita al demandado don Ángel García Díez, actualmente en paradero desconocido, de rema-

te, para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, dándose traslado a su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Bienes embargados

1.— El saldo de la cuenta que pudiera poseer en el Banco Central, S.A., sucursal de Torreveja.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Murcia a 14 de febrero de 1992.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2308

AUDIENCIA PROVINCIAL SECCIÓN SEGUNDA MURCIA

Citación

En el Rollo de Sala número 30/91, dimanante del proceso abreviado número 124/89, del Juzgado de Instrucción de Lorca número Uno, que se sigue contra el acusado Joaquín Martínez Flores, por un presunto delito de robo con violencia, se ha mandado citar a las partes para la celebración del juicio oral, en la Sala de Vistas de esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial, sita en Avda. Ronda de Garay, s/n., 4ª planta, el día 9 de abril de 1992, a las 10,30 horas de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma al testigo Marcial Haut Gallardo, quien últimamente tuvo su domicilio en Lorca, C/ Virgen de las Huertas, número 239, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación, proceso abreviado 124/89, del Juzgado Uno de Lorca.

Murcia a 20 de febrero de 1992.— El Secretario.

Número 2285

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MULA**

EDICTO

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 201/90, se sigue promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra don Pedro Barqueros Blaya, doña Juana Navarro Vélez, doña Juana, doña Silvestra y don Juan Carlos Barqueros Navarro, vecinos de Mula, Avenida Mártires, 39, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª, 2.ª, 3.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día veintisiete de abril de 1992 a sus doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Avenida Mártires, s/n, y en cuya subasta regirán las siguientes:

CONDICIONES

1.ª— Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2.ª con rebaja del 25%, y la 3.ª sin sujeción a tipo.

2.ª— Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª— El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª— Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juz-

gado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª— Para caso de segunda subasta se señala el día veinticinco de mayo a las doce horas, con rebaja del 25% del valor de tasación, y, para caso de tercera subasta, sin sujeción a tipo el día veintidós de junio, a las doce horas.

Los bienes objeto de subasta y precio de ellos son los siguientes:

Bienes propiedad de doña Juana Barqueros Navarro.

Rústica: Una tierra riego en blanco, situada en término de esta ciudad, pago de La Alberca o Torre, que tiene de cabida 30 áreas, equivalente a 3.000 m², igual a 2'68 tahúllas; tiene de fachada unos 30 metros y unos 100 metros de fondo; da al camino viejo de Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 536 general, libro 105 de Mula, folio 216, finca 13.530, inscripción 2.ª: 1.200.000 pesetas.

Bienes propiedad de doña Juana, Silvestra y don Juan Carlos Barqueros Navarro, fincas inscritas por terceras partes y proindiviso.

1.ª— Rústica: Una tierra secano inculto y cabezos, situada en término de Mula, aldea de La Puebla, pago de Las Cruces, que tiene de cabida 37 áreas y 73 centiáreas, equivalente a 3.773 m². Está a la salida de La Puebla de Mula, casi enfrente a una planta de hormigón, tiene de fachada a la carretera unos 100 metros y unos 37 metros de fondo, según dice el Sr. Barqueros Blaya es para instalar una estación de gasolina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 609 general, libro 112 de Mula, folio 149, finca número 14.555, inscripción 3.ª con un valor de: 3.395.700 pesetas.

2.ª— Rústica: Una tierra riego blanca, situada en dicho término, pago de San Sebastián que tiene de cabida 11 áreas y 18 centiáreas, equivalente a 1.118 m²; en la actualidad está edifica-

da parte de una fábrica de terrazo, corresponde media nave y patio, da fachada a la variante de Mula.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 420 general, libro 87 de Mula, folio 193, finca 11.531, inscripción 6.ª, con un valor de: 8.944.000 pesetas.

3.ª— Rústica: Un trozo de tierra secano a cereales y pastos, situada en término de Mula, partido de Yéchar, denominado Charco de Perín, que tiene de cabida 3 hectáreas, 2 áreas y 25 centiáreas, equivalente a 30.225 m², igual a 27'03 tahúllas. En la parte más alta de la finca hay una balsa para 400 m³, actualmente es rústica con riego del trasvase, ahora está en blanco, que linda con el canal del trasvase que va al embalse de Mula, se puede transformar en regadío, cuando se quiera, ya que tiene dotación de agua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 410 general, libro 86 de Mula, folio 36, finca número 11.350, inscripción 5.ª, con un valor de: 5.406.000 pesetas.

4.ª Urbana: Un edificio situado en esta ciudad, Avenida de los Mártires de la División Azul, actualmente en Avenida de los Mártires, número 39; ocupa una extensión superficial de 189 m², y se compone de dos plantas, la baja destinada a almacén y la alta destinada a vivienda, distribuida en diferentes dependencias. Tiene de fachada 14'70 metros, hay edificados 169 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 656 general, libro 117 de Mula, folio 174, finca número 9.846, inscripción 10.ª, con un valor de: 15.210.000 pesetas.

5.ª— Rústica: Un trozo de tierra riego en blanco, situado en término de Mula, pago de Las Balsas que tiene de cabida 11 áreas y 18 centiáreas, equivalente a 1.118 m², sobre parte del que se ha construido un edificio con patio central que consta de diversas naves, sobre una de las cuales existen dos viviendas distribuidas en diferentes dependencias. Las edificaciones ocupan una superficie de 869'23 m², destinándose el resto al

patio central. Esta finca forma parte juntamente con la indicada con el número 2; aquí la edificación es de planta baja y alta, de fachada a la variante de Mula, como la finca número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 175, finca número 7.376, inscripción 8.^a, con un valor de: 15.271.000 pesetas.

6.^a— Rústica: Una tierra riego, en blanco y con algunos naranjos, situada en término de Mula, pago de Trascastillo, que tiene de cabida 17 áreas y 29 centiáreas, equivalente a 1.729 m², igual a 1'55 tahúllas; está plantada actualmente de limoneros, todavía jóvenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 596 general, libro 111 de Mula, folio 95, finca número 14.285, inscripción 3.^a, con un valor de: 387.500 pesetas.

7.^a— Rústica: Y otra tierra de igual clase y en la misma situación que la anterior, que tiene de cabida 29 áreas y 34 centiáreas, equivalente a 2.934 m², igual a 2'62 tahúllas; actualmente es secano, sin cultivar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 97, finca número 14.287, inscripción 3.^a, con un valor de: 131.000 pesetas.

Bienes propiedad de don Pedro Barqueros Blaya.

—Rústica: El resto no determinado, después de segregados 675'69 m², de una tierra riego en blanco, situada en término de Mula, pago del Molino y de las Ollerías, que tiene de superficie 838'48 m². Restan 162'79 m², está el lado de la cerámica, está en baldío, es una escombrecera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula en el tomo 281 general, libro 65 de Mula, folio 187, finca número 9.501, inscripción 2.^a, con un valor de: 10.000 pesetas.

Total: 49.955.200 pesetas.

Dado en Mula a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 2260

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.118/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, contra don Vicente García García y cónyuge doña Emilia Martínez Caballero. En reclamación de 7.720.124 pesetas de principal más 3.900.000 pesetas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27-4-92 a las 12'30 horas para la celebración de la segunda subasta el día 1-6-92 a las 11 horas para la celebración de la tercera el día 6-7-92 a las 12'30 horas. Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será; para la primera el pactado en la Escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta:

Finca: Tomo 2.036, libro 1.676 del Ayuntamiento de Lorca, folio 145, finca número 32.101. Inscripción 2.^a. Una casa compuesta de varias habitaciones, dedicada a vivienda, en la diputación de La Paca, de este término, que linda: derecha entrando, o Poniente, don Antonio Sánchez Balboa; izquierda a Levante, casa dedicada a escuela, del mismo caudal; espalda a Mediodía, camino de Los Minas; y Norte, carretera de Lorca a Caravaca. Su superficie es de setecientos noventa y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados. De la superficie indicada unas dos terceras partes están sin edificar. Precio de subasta: Cuatro millones doscientas mil pesetas.

Finca: Tomo 2.032, folio 88, finca 30.751. Inscripción 3.^a. Un edificio destinado a Molino de Piensos, en la diputación de La Paca, de este término, que tiene una superficie de seiscientos cinco metros cuadrados, lindando: frente a Levante, la carretera de Caravaca a Águilas; izquierda a Mediodía, finca que se adjudicó a don Plácido García García; espalda a Poniente, el lavadero y calle del mismo, y derecha entrando, a Norte, doña María Gracia, y herederos de Juan García Ruiz.

Precio de subasta: Ocho millones de pesetas.

Dado en Murcia a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 2304

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio justicia gratuita, promovidos por María José Nicolás Bo, representada por el Procurador Sr. Muñoz Trancho, y dirigido por el Letrado Sánchez Abellán, contra Cristóbal Nicolás Serna, declarados en rebeldía; y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña María José Nicolás Bo, representada por el Procurador doña Rosario Muñoz Trancho, contra Cristóbal Nicolás Serna, declarado en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, debo reconocer y reconozco el derecho al beneficio de justicia gratuita del expresado demandante a los solos efectos de litigar contra don Cristóbal Nicolás Serna, en demanda de pensión alimenticia, sin hacer expresa imposición de costas.

Cúmplase lo prevenido en el artículo 248.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 2263

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia diez de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 693/91, promovidos por Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Dolores Soto Criado, y dirigido por el Letrado Engracia Serrano Espluga, contra Distribuciones G.L., S.L., declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Distribuciones G.L., S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.207.684 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2286

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia trece de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 242/91, promovidos por Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador Francisco Botía Llamas y dirigido por el Letrado José Jover Coy, contra Ángel Nicolás López y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario y Talleres Victoria, S.A., en la persona de su legal representante, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ángel Nicolás López y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario y Talleres Victoria, S.A., en la persona de su legal representante, y con su producto

entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 610.581 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2259

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núme-

ro 303/91, promovidos Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado Juan Enrique Mateos Useros, contra José Antonio Leal Pardo y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; Ascensión Belmonte Pérez y esposo efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; Juan Fernández Matallana y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; María del Carmen Sánchez Lázaro, y esposo efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; Juan Morales González y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; María Pilar Muñoz Alcaraz y esposo efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; Miguel Ángel Escribano Griñán y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, y Viper Interiorismo, S.L., en la persona de su legal representante, declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Antonio Leal Pardo y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; Ascensión Belmonte Pérez y esposo efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; Juan Fernández Matallana y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; María del Carmen Sánchez Lázaro, y esposo efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; Juan Morales González y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; María Pilar Muñoz Alcaraz y esposo efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario; Miguel Ángel Escribano Griñán y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, y Viper Interiorismo, S.L., en la persona de su legal representante, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.617.963 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de

apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2264

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 1.130/89, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., contra Ana Gadea Martínez, Raquel Gadea Martínez, Antonio Sánchez Fernández y Limpiezas Trípode, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para requerir de títulos a los demandados, en el término de seis días, de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que en otro caso se suplirá por certificación del Registro.

Y asimismo, notificarle la designación del Perito en la persona de don Antonio Monteagudo Garre, a fin de que dentro del segundo día, nombren a otro si no les conviniere, teniéndoles por conformes con el propuesto si no lo verificasen.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma, expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2307

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena, de conformidad en propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de justicia gratuita número 13/91, seguidos a instancia doña María Dolores Aparicio Roca, representada por la Procuradora doña María Luisa Pérez Fernández, contra don Marcelino Martínez Tribaldo y el Sr. Abogado del Estado e ignorándose el actual domicilio y paradero de don Marcelino Martínez Tribaldo, por medio del presente se le cita al objeto de asistir a la celebración de juicio verbal el próximo día 14 de abril de 1992 a las 10'30 horas, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo y sello en Cartagena, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

—
Número 2261

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio número 503/91-C, promovido por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de la entidad mercantil "Construcciones

Hermanos Andreu S.L.", al objeto de reanudar el tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, es la siguiente finca:

“Trozo de tierra de riego en término de Beniel, pago de igual nombre, de haber tres tahúllas y tres ochavas, equivalentes a treinta y siete áreas, setenta y tres centiáreas, veinticinco decímetros, que linda: Norte, finca matriz de donde se segrega; Sur, señor Conde de Montemar; Este, el mismo carril por medio; y Oeste, doña María Trinidad y don Gonzalo Pérez Miravete y Pascual de Riquelme, acequia por medio. Según reciente medición resulta tener tres mil ochocientos treinta y siete metros, sesenta decímetros cuadrados”.

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

—
Número 2341

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición número 68/92 a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Sevilla Flores contra don Manuel J. Roca Sánchez y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es calle San Antón, número 24-1.º A, de Murcia, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

—
Número 2303

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALMERÍA**

Don Benito Gálvez Acosta, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Almería y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 184/91, dimanante de los autos número 2.555/87, seguidos a instancia de doña Dolores Pérez Nofuentes y otros contra Carmen Jiménez Asís, con fecha 18-10-91, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Digo: Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes propiedad de la parte ejecutada Carmen Jiménez Asís, suficientes a cubrir la suma de 1.242.175 pesetas en concepto de principal, más la de 248.435 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se fija provisionalmente para intereses y costas.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al ejecutado Carmen Jiménez Asís, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido, firmo y rubrico el presente en Almería a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.

Número 2614

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 134/1990, promovido por Banco Hispano Americano, contra don José Hernández Legaz y doña Virtudes Benítez Montero, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 30 de abril próximo y 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 10.943.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de mayo próximo y 10,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de junio próximo y 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Rústica: En el paraje de Butrón, sitio del Collado, diputación de Pinilla, término municipal de Fuente Álamo; linda: al Norte, tierra de María Hernández Legaz, Salvador Legaz Martínez en dos porciones, y la de Pascual Hernández Legaz; al Sur, dicho Pascual y fin del Collado, de Eulalia Vivancos Hernández, y al Oeste, dicha finca del Collado y de dicha Eulalia, línea de los términos de Fuente Álamo y Mazarrón por medio, en parte, atravesada de Norte a Sur, por el camino de Lorca a la Pinilla, y por otro camino servidumbre.

Inscripción: Tomo 2.183, libro 380 de Fuente Álamo, folio 107, finca 38.431. Los bienes salen a licitación en un solo lote.

Dado en Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2608

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.516/91, instado por Encarnación Correa Alcaraz, gozando de justicia gratuita, por medio del presente se cita a don José Manuel Secanellas Espinosa, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 16 de marzo, a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don José Manuel Secanellas Espinosa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario, Juan Bautista García Florencio.

Número 2612

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, signados al número 2/92, instados por Rocío García Puche, contra Mobil Sille y FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de marzo de 1992 y hora de las 9,45, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, nº 8, 2º, de esta ciudad, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citada para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se ha-

rán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Mobil Sille, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria, María de los Ángeles Artega García.

Número 2609

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 668/91, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Salvador Mompeán García y doña Bartolina Cánovas Ríos, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 17 de marzo, a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oído en juicio verbal, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Salvador Mompeán García y doña Bartolina Cánovas Ríos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario, Juan Bautista García Florencio.

Número 2294

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 40/90, promovidos por Banco Central, S.A., contra Francisco Martínez Puig, se ha dictado la resolución que se acompaña a la presente.

Y para que sirva de notificación del embargo practicado sobre las fincas del demandado número 5.697 y 5.703 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sin previo requerimiento, siendo ejecución de cantidad líquida, en legal forma, a todos los fines dispuestos a Francisco Martínez Puig, en paradero desconocido, libro y firmo la presente en Murcia a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 2610

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 661/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, el cual goza de justicia gratuita por disposición legal, por medio del presente se cita a Esperanza Díaz Amador, para su comparecencia ante este Juzgado

do el próximo día 23 de marzo, a las 10 horas de su mañana, al objeto de ser oída sobre el acogimiento de su hija Francisca Díaz Díaz, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Esperanza Díaz Amador, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario, Juan Bautista García Florencio.

Número 2253

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, de esta fecha, dictada en juicio verbal número 86/92, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Andrés Iniesta Nicolás, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, se cita a don Alfonso Flores Sandoval y don José A. Gálvez Hernández, así como a sus respectivos cónyuges, éstos a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, para que el día 1 de abril del año en curso, a las 11,30 horas, comparezcan ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, planta baja, Ronda de Garay, s/n., para la celebración del juicio, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Alfonso Flores Sandoval y don José A. Gálvez Hernández, y sus respectivos cónyuges, éstos a los efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario, expido la presente que sello y firmo en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria, M^a Carmen Rey Vera.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2619

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber:

Que aprobados por Comisión de Gobierno de 4 de marzo de 1992 los padrones o matrículas fiscales que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1992, los siguientes tributos:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Precio público por entrada de vehículos.

— Tasa por la prestación del servicio de cementerio.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excelentísimo Ayuntamiento, en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas matrículas o padrones a los contribuyentes que se relacionan, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación.

La exposición al público de las expresadas matrículas o padrones producirá los efectos propios de la notificación de la liquidación que figura consignada en la misma para cada uno de los interesados.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: Desde el día 23 de marzo al 23 de junio (ambos inclusive) en horas de 9 a 13,30 todos los días laborables.

Transcurrido el plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 6 de marzo de 1992.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 2427

SAN JAVIER

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier,

Hace saber:

Que por decretos de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones relativas al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plus-Valía), cuyos sujetos pasivos e importes de las mismas se indican a continuación:

Guadalupe Tejeda Saavedra, 1.290.
William Yarbrough, 17.202.
María Ángeles Clemente Gutiérrez, 275.
Francisco Alfonso Piñol Farfán, 1.397.
Petrus Lambertus Ashmann, 12.091.
Santiago Soto Aznar, 147.568.
Peter Lindstrom, 6.419.
Lucasa de Inversiones, S.A., 279.336.
José Francisco Conesa Puerta, 476.
Pedro Vera Martínez, 428.
Francisco Saura Sánchez, 428.
Carmen García García, 41.383.
Francisco Paredes López, 2.538.
Isabel Reguero Hernández, 6.062.
Servicios Técnicos y Constructivos, S.A., 432.
José María Díaz Gil, 42.999.
Isabel Citoler Carilla, 20.322.
Gazules S.A., 1.458.
María Carmen Tomás García, 4.832.
Daniel Sacristán Sanz, 13.133.
Ángel González de Diego, 4.313.
Terence Knapman, 3.502.
Juan Úbeda Calvete, 4.779.
Francisco Sánchez García, 1.792.

José Elvira Rodríguez, 5.813.
Bienvenida López Sánchez, 21.907.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto. Los interesados, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

San Javier, 19 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 2471

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Javier Calatayud García, licencia para la apertura de taller de carpintería de madera en C. La Cítrica, nave 5, carretera de Puente Tocinos, kilómetro 1 (exp. 271/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 27 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2283

ARCHENA**EDICTO**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno de Archena, en sesión extraordinaria de 17 de septiembre de 1991, los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y habiendo estado al público por plazo de quince días a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 295 de 24 de diciembre del mismo año, sin que se hayan presentado reclamaciones, se procede a la publicación del texto literal de los mismos, que es el siguiente:

Estatutos por los que habrá de regirse el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Archena (Murcia)

CAPÍTULO I**Constitución y fines****Artículo 1.— Constitución.**

El Ayuntamiento de Archena, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1991, acordó la aprobación del Reglamento para la creación del Patronato Municipal de Guarderías Infantiles, para la gestión de las de carácter laboral que se integrasen en el referido Patronato al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 al 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dotándolo de personalidad jurídica y estableciéndolo como Organismo Autónomo de la Corporación, con patrimonio propio, con aquellos bienes y servicios de su competencia.

Artículo 2.— Fines.

El fin de este Reglamento es promover y velar la formación integral del niño, así como prestar las atenciones que los niños requieren atendiendo para ello a la calidad psicopedagógica y sanitaria de las Escuelas Infantiles Municipales.

Para el cumplimiento de los fines señalados anteriormente, el Patronato ejercerá el control y vigilancia de los Centros para el buen funcionamiento de los mismos en materia de administración, instalaciones y servicios, adoptando para ello cuantas medidas sean precisas.

Artículo 3.

Dentro de la Entidad Municipal que se crea, podrán integrarse voluntariamente todas las escuelas infantiles del Municipio, clasificadas como Escuelas Infantiles.

Artículo 4.— Sede.

El Consejo Escolar tendrá su domicilio en el edificio de la Escuela Infantil sita en calle Corpus Christi.

CAPÍTULO II**Órganos de Gobierno y competencias****Artículo 5.**

Las funciones del Patronato se realizarán por los órganos de éste, sin perjuicio de las facultades y competencias que en estos Estatutos y por la legislación aplicable, se reserve el Ayuntamiento.

Artículo 6.— Del Pleno Municipal.

Corresponden al Ayuntamiento Pleno de manera exclusiva, las siguientes competencias relacionadas con las funciones del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

- 1.— Aprobación del Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, que contendrá la plantilla de personal, y de sus modificaciones según la normativa vigente.
- 2.— Aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.
- 3.— Aprobación de la oferta de empleo público del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- 4.— Aprobación de las bases para contratación del personal laboral.
- 5.— Resolución de expedientes disciplinarios de personal que puedan dar lugar a despido.
- 6.— Aprobación de los gastos cuya duración sea superior a un ejercicio económico o requieran créditos superiores al consignado en el Presupuesto, previa tramitación del oportuno expediente de transferencia de créditos, de acuerdo con la normativa vigente.
- 7.— Operaciones de Crédito y Tesorería, en los casos en que así se disponga legalmente.
- 8.— Control del Patrimonio adscrito al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y aprobación del Inventario de Bienes del mismo.

9.— Aprobación de las Normas de Régimen Interno.

10.— Integración en el Patronato de nuevas Escuelas Infantiles.

11.— Nombramiento de los Vocales del Consejo Rector.

12.— Enajenación y permuta de bienes.

13.— Adquisición de bienes inmuebles.

14.— Interposición de acciones, reclamaciones y peticiones, si así procede en este último caso, ante autoridades administrativas o judiciales.

15.— Aprobación del convenio colectivo del personal del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

16.— Cuantas otras funciones se le asignen o reserven legal o reglamentariamente.

Artículo 7.— Del Consejo Rector.

Corresponde al Consejo Rector la dirección y administración del Patronato, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento Pleno, al Presidente y al Director de aquél.

Artículo 8.— Composición.

El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- Presidente: el señor Alcalde.
 - Vicepresidente: Nombrado directamente por el Alcalde de entre los Concejales.
 - Vocales: Un Concejales representante de cada uno de los grupos municipales, nombrados por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los mismos.
- Serán miembros del Consejo Rector, con voz pero sin voto, los siguientes:
- El Director de la Escuela Infantil.
 - El Secretario, que será el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
 - Interventor: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 9.— Funciones.

Corresponde al Consejo Rector el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Proponer al Ayuntamiento Pleno con carácter preceptivo la adopción de los acuerdos que el artículo 6 atribuye al mencionado Órgano Municipal con excepción del enumerado en el apartado 11.

— Aprobación de los criterios de adjudicación de las plazas escolares.

— Ordenación de gastos, según dispongan las bases de ejecución del Presupuesto, de acuerdo con la normativa vigente.

— Aprobación de la memoria anual de actividades realizada por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, que se elevará al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

— Aprobación de las bases para la contratación del personal laboral temporal.

— Contratación, previa la realización de las oportunas pruebas, del personal laboral indefinido y temporal, salvo delegación de este último caso en el Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

— Aprobación de los programas y proyectos a realizar por el P.M.E.I.

— Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios, donaciones y ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y otras entidades públicas o privadas.

— Negociación y aprobación de convenios de colaboración con organizaciones y asociaciones, salvo que afecten a competencias de otros órganos.

— Aprobar previamente y remitir al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, la liquidación del Presupuesto para su aprobación definitiva, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 10.— Del Consejo Escolar.

El Consejo Educativo del P.M.E.I. es un órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y control de los demás órganos del Patronato.

Artículo 11.— Composición.

— Presidente: El Alcalde.

— Vicepresidente: El Vicepresidente del P.M.E.I.

— Vocales:

- a) El Director de la Escuela Infantil.
- b) Dos representantes del personal docente.
- c) Un representante del personal no docente.
- d) Dos representantes de los padres o tutores de los niños.

e) Secretario o Interventor: Quienes lo sean del Consejo Rector.

Artículo 12.

1.— Los representantes de los padres o tutores serán designados por mayoría simple, en Asamblea General de asistentes a una reunión coordinada por el Consejo Rector del Patronato.

2.— Los representantes de los trabajadores serán designados por votación entre sus componentes.

Artículo 13.

1.— Los representantes a los que se refiere el artículo 12 podrán ser revocados por la representación que los haya designado, y por el mismo procedimiento y sistema determinado para su elección.

2.— Asimismo, perderán automáticamente su cargo aquellos miembros que perdieran las condiciones de tales en la representación que los haya nombrado.

En este supuesto, se procederá a una nueva elección parcial por el mismo procedimiento utilizado para la anterior designación.

3.— La duración del mandato de los miembros del Consejo Rector Escolar, será de dos años, pudiendo, sin embargo, ser reelegidos.

Artículo 14.— Competencias.

1.— Conocer, informar y ser consultado sobre los proyectos de Presupuestos y Ordenanzas.

2.— Conocer, informar y ser consultado sobre los proyectos de reglamento de régimen interno.

3.— Conocer, informar y ser consultado sobre los proyectos de criterios de admisión de niños a las Escuelas Infantiles.

4.— Proponer y controlar las líneas generales de funcionamiento del Patronato.

5.— Informar sobre las cuestiones que le sean planteadas por el Consejo Rector del Patronato o su Presidente.

II.— El Consejo Educativo informará con carácter preceptivo las siguientes cuestiones: Presupuesto del Patronato Municipales de Escuelas Infantiles, Ordenanza Fiscal y Plan Educativo.

Artículo 15.— Del Presidente.

Será Presidente del P.M.E.I. el Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Archena.

Las atribuciones del Presidente son las siguientes:

a) Ostentar la representación legal del Patronato.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector y del Consejo Educativo y resolver los empates que se produzcan en las sesiones, mediante el voto de calidad.

c) Adopción de medidas, bajo su responsabilidad, en caso de urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Consejo Rector, y en su caso, al Pleno del Ayuntamiento.

d) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal al servicio del Patronato.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, así como la ejecución de los mismos.

f) Acordar los gastos para la atención de los fines de la entidad, dentro de la cuantía establecida en las bases de ejecución del Presupuesto.

g) Ordenación de todos los pagos de la Entidad.

h) Todas aquellas otras competencias no atribuidas expresamente a los demás Órganos del Patronato.

2.— El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Vicepresidente del Patronato, salvo que, con arreglo a la legislación vigente aplicable a las Entidades Locales, sean indelegables.

Artículo 16.— Del Vicepresidente.

El Vicepresidente del Patronato será (el Concejal de Educación) nombrado por el señor Alcalde-Presidente de entre los Concejales de la Corporación Municipal.

Tendrá las atribuciones que en él delegue el Presidente del Patronato, según la normativa vigente, y la función de sustituir a éste en todos los casos de ausencia, enfermedad o abstención reglamentaria.

Artículo 17.— Del Director de la Escuela Infantil.

Será elegido por el Consejo Escolar y nombrado por la Corporación Municipal de entre el personal docente de la Escuela Infantil. Corresponde al Director:

a) Coordinar la actividad psicopedagógica, sanitaria y alimentaria del Centro.

b) Dirección inmediata del personal adscrito al Centro.

c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, Consejo Escolar, así como las órdenes del Presidente.

d) Formalizar en calidad de administrador, bajo la autoridad del Presidente y el control del Interventor la formalización de los pagos e ingresos del Patronato y su administración y custodia.

e) Redacción de la Memoria Anual de Actividades.

f) Cualesquiera otras que le sean delegadas reglamentariamente por el Consejo Rector o Presidente del Patronato.

CAPÍTULO III

Del régimen de sesiones, acuerdos y actas de los Órganos Colegiados

Artículo 18.

1.— Las sesiones de los Órganos Colegiados del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias con carácter urgente.

2.— No son públicas las sesiones del Consejo Rector.

Artículo 19.

Las sesiones ordinarias serán convocadas, en primera y segunda convocatorias por el Presidente, anunciándose a cada miembro del Órgano por escrito, y con el orden del día, con dos días hábiles de antelación.

Artículo 20.

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esté establecida previamente por el propio órgano o en los presentes Estatutos.

A este respecto, los Órganos Colegiados del Patronato se reunirán con carácter ordinario, como mínimo una vez cada trimestre.

Artículo 21.

Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, bien por propia iniciativa, bien a petición de la tercera parte de los miembros del respectivo Órgano.

Artículo 22.

Son sesiones de carácter extraordinario y urgente las convocadas por el Pre-

sidente, cuando la urgencia del asunto a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles prevista en el artículo 18.

En este caso, deberá incluirse en el orden del día, como primer punto, el pronunciamiento del Órgano sobre la urgencia, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta del número de miembros del Órgano.

Artículo 23.

Para que puedan celebrarse sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia de al menos, la mitad del número de miembros que integran el Órgano, y necesariamente, del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 24.

A efectos de petición de sesión extraordinaria y de quorum de asistencia, se tendrán en cuenta solamente los miembros del Órgano con derecho a voto.

Artículo 25.

Sin perjuicios de las excepciones señaladas, los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría simple. En caso de empate en la votación, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 26.

De cada sesión se extenderá un acta por el Secretario, en la que constará el nombre de los asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas, opiniones que se consideren reseñables a juicio del Secretario, opiniones cuya constancia en acta sea solicitada por cualquiera de los miembros del Órgano, y demás extremos señalados en la legislación vigente aplicable.

CAPÍTULO IV

Personal del P.M.E.I.

Artículo 27.

1.— La Institución dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus actividades.

2.— Si el mismo fuese funcionario del Ayuntamiento será destinado o encargado de funciones en la forma prevista en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Artículo 28.

1.— El personal que tenga la condición de funcionario del Ayuntamiento,

estará sometido en materia de responsabilidad a su legislación específica.

2.— Las personas contratadas por el Patronato no tendrán el carácter de funcionarios municipales, y su relación con la entidad se regirá por las normas del Derecho Laboral.

Artículo 29.

El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles podrá utilizar aquellos servicios generales del Ayuntamiento y aquellos otros que puedan beneficiar al cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO V

Del Secretario Interventor

Artículo 30.

Ejercerá la Secretaría del Patronato y sus Órganos el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. El Secretario asesorará jurídicamente a los Órganos de gobierno de la entidad en los casos reglamentarios, y asistirá a sus sesiones con voz, pero sin voto. Levantará acta de las sesiones de los Órganos Colegiados y ejercerá la función certificante de los acuerdos, dictámenes e informes emanados de estos Órganos.

Artículo 31.

Será Interventor del Patronato el del Ayuntamiento, quien podrá delegar en un funcionario municipal.

El Interventor asesorará a los Órganos del Patronato en asuntos de carácter financiero y económico y dirigirá la correspondiente contabilidad. El Interventor asistirá ordinariamente, con voz, pero sin voto, a las sesiones de los Órganos Colegiados, en especial cuando deban tratarse asuntos de contenido económico o financiero.

CAPÍTULO VI

Del Patrimonio y régimen económico del Patronato

Artículo 32.

1.— El Patrimonio del Patronato estará constituido por toda clase de bienes adscritos o que se otorguen o cedan por el Ayuntamiento de Archena.

Igualmente por aquellos otros que en lo sucesivo puedan adquirirse por los medios admitidos en Derecho, y el Ayuntamiento acuerde aceptar con destino a incrementar el patrimonio del Patronato.

2.— El Patronato procurará que los bienes que lo forman conserven su valor, siendo todos ellos objeto de inventarios conforme a lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo 33.— Presupuesto de ingresos.

El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles se regirá por un presupuesto propio, aprobado por el Consejo Rector del Patronato y sancionado por el Ayuntamiento de Archena, figurando como ingresos los que siguen:

1.— La consignación anual que con este destino fije el Ayuntamiento de Archena en su presupuesto ordinario de gastos.

2.— Aportación de la Comunidad Autónoma de Murcia y aportaciones estatales.

3.— Aportación de los padres o tutores de los niños, cuyas cuotas serán reguladas por la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

4.— Subvenciones, asignaciones o cualquier tipo de aportaciones del Estado, Corporaciones, Entidades Oficiales Públicas o de crédito o particulares.

5.— Cualesquiera otros ingresos que pueda obtener.

Artículo 34.— Uso de fondos económicos.

Los fondos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles se depositarán en cuenta abierta en cualquier entidad de crédito, siendo necesario para su disposición la firma del Presidente y la del Director.

Artículo 35.— Presupuesto de gastos.

Los gastos serán:

1.— Los propios para el mantenimiento del Patronato Municipal y sus actividades.

2.— Premios y ayudas que puedan acordarse.

3.— Cualesquiera otros gastos que se produzcan con ocasión de las actividades del Patronato.

CAPÍTULO VII

Régimen de recursos contra acuerdos del Consejo Rector

Artículo 36.

Los acuerdos del Consejo Rector del P.M.E.I. serán recurribles en alzada ante

el Pleno del Ayuntamiento, según la normativa general de tal recurso. Los mismos serán resueltos previo informe del Consejo.

CAPÍTULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 37.

El P.M.E.I. se disolverá por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de oficio o a petición del Consejo Rector.

Artículo 38.

Al disolverse el P.M.E.I. el Excelentísimo Ayuntamiento de Archena, se subroga en todas las obligaciones y derechos correspondientes a aquél.

Disposiciones finales

Primera.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.

Para la modificación de los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, y en su defecto regirán las normas del ordenamiento jurídico administrativo.

Archena, 20 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 2410

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Anuncio de concurso

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por Decreto de fecha 31 de enero de 1992, ha aprobado el Pliego de Condiciones para la contratación del Servicio de mantenimiento de la red de medio ambiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho Pliego de Condiciones, queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de contratación a la baja es de 10.000.000 de pesetas.

El Servicio tendrá una duración de un año.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas, del día en que se cumplan diez hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a los doce horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Modelo de proposición:

Don ..., actuando en nombre de ..., con domicilio en ..., D.N.I. ..., enterado del anuncio en los diarios oficiales sobre el concurso para la contratación del Servicio de ... se compromete a realizarlo con sujeción estricta al Pliego de Condiciones técnicas y económico administrativas y demás fijadas por la cantidad de ... pesetas.

Cartagena, a

Cartagena, 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 2463

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado doña María Antonia López Martínez (exp. 718/91) licencia para instalación de pescadería, en calle General Barceló, número 6, barrio de la Concepción, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de enero de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2664

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Antonio Payá Cerezo, licencia para la apertura de taller de electricidad, en calle Asturias, edificio Javier Darío, Murcia (expediente 1.419/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2667

CIEZA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza, anuncia la adjudicación, mediante concurso, del servicio de "Traslado y eliminación de residuos sólidos procedentes del Servicio de recogida domiciliar de basuras", de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.— Tipo de licitación: 18.723.294 pesetas, mejorado a la baja.

2.— Duración del contrato: Cinco años.

3.— Fianza provisional: 500.000 pesetas.

4.— Fianza definitiva: Equivalente al 3 por 100 del precio de adjudicación.

5.— Documentación a presentar por licitadores: La contenida en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones jurídico y económico-administrativas.

6.— Propositiones económicas: Según modelo recogido en la base 14 del Pliego de Condiciones.

7.— Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día 24-3-92.

8.— Expediente: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

9.— Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas el primer día hábil siguiente

a la finalización del plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se retrasará la apertura hasta el primer día hábil siguiente.

Cieza, 6 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2668

CIEZA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza, anuncia la adjudicación, mediante concurso, del servicio de "Recogida domiciliar de Basuras", de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.— Tipo de licitación: 60.854.625 pesetas, mejorado a la baja.

2.— Duración del contrato: Cinco años.

3.— Fianza provisional: 1.500.000 pesetas.

4.— Fianza definitiva: Equivalente al 3 por 100 del precio de adjudicación.

5.— Documentación a presentar por licitadores: La contenida en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones jurídico y económico-administrativas.

6.— Propositiones económicas: Según modelo recogido en la base 15 del Pliego de Condiciones.

7.— Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día 24-3-92.

8.— Expediente: Podrá examinarse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

9.— Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas. En caso de coincidir en sábado, se retrasará la apertura hasta el primer día hábil siguiente.

Cieza, 6 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 2669

ULEA**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno, en sesión de fecha 3 de marzo de 1992, el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, se expone al público por plazo de 30 días hábiles durante los cuales se podrán presentar reclamaciones o sugerencias en la Secretaría Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Ulea, a 5 de marzo de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 2672

ULEA**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 3 de marzo de 1992, el Pliego de Condiciones económico-administrativo que regirá el concurso para la contratación de la concesión de la explotación del Servicio de Agua Potable, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Ulea, a 5 de marzo de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 2673

CIEZA**EDICTO**

Aprobado definitivamente el estudio de detalle en la calle San Sebastián, número 23, de esta localidad por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, celebrado en sesión ordinaria el pasado día 5 de diciembre, se hace público el citado acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Cieza, 13 de febrero de 1992.—El Alcalde.